

**Declaraciones ante el 44 periodo de sesiones  
de la Subcomisión de las Naciones Unidas  
de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías**

**SEPTIEMBRE 1992 RESUMEN ÍNDICE AI: IOR 41/08/92/s**

**DISTR:SC/PG/PO**

Amnistía Internacional realizó cuatro declaraciones durante el 44 periodo de sesiones de agosto pasado de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías.

En su declaración a propósito del punto seis sobre la cuestión de las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todos los países, Amnistía Internacional llamó la atención sobre la necesidad de que las Naciones Unidas, a través de la comunidad internacional, mantengan una estrecha y constante vigilancia de los casos de violaciones graves de los derechos humanos y de que intervengan de forma directa si fuera preciso. La declaración hizo hincapié en algunos casos de graves violaciones de derechos humanos que vienen produciéndose desde hace tiempo y sobre los que Amnistía Internacional ha llamado la atención a las Naciones Unidas reiteradamente. Se trata de casos en los que se precisa la rápida aplicación de las normas internacionales sobre derechos humanos para proteger los derechos fundamentales, como en Chad, China, Guatemala e Iraq.

La declaración de Amnistía Internacional en relación con el punto diez sobre administración de la justicia y los derechos humanos de los detenidos, se centró en las graves violaciones de esos derechos que han tenido lugar en varios países durante los estados de emergencia, por ejemplo la Comunidad de Estados Independientes, Egipto, India, Myanmar, Perú, Sierra Leona, Sudán y Siria. Amnistía Internacional manifestó su satisfacción por las medidas adoptadas por el relator especial de las Naciones Unidas para salvaguardar los derechos humanos básicos en esos casos, pero hizo hincapié en que los gobiernos siguen obligados por ley durante los estados de emergencia y nunca se puede justificar la violación de las normas que protegen los derechos humanos fundamentales.

En su declaración a propósito del artículo 13 sobre el fomento de la aceptación universal de los derechos humanos, Amnistía Internacional instó a la Subcomisión a que explorara nuevas iniciativas que aceleraran la ratificación universal del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como sus protocolos facultativos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y otros importantes instrumentos de derechos humanos. Reiteró su opinión de que la ratificación de los instrumentos de derechos humanos es un paso básico pero fundamental que todos los gobiernos pueden adoptar para demostrar su compromiso en la protección de los derechos humanos, y manifestó su preocupación por los Estados, como EE UU, que

ratifican los pactos internacionales de derechos humanos con reservas, declaraciones o interpretaciones.

En la reunión previa al periodo de sesiones de la Subcomisión del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas, Amnistía Internacional realizó una declaración sobre los persistentes abusos contra los derechos humanos - como torturas y malos tratos, que en algunos casos acabaron con la muerte bajo custodia de los detenidos; ejecuciones extrajudiciales; detenciones arbitrarias y "desapariciones" - de individuos pertenecientes a poblaciones indígenas de varios países.

**PALABRAS CLAVES:** MINORÍAS1 / COMUNIDADES INDÍGENAS1 /  
LEGISLACIÓN DE EMERGENCIA1/INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS1  
/ CHAD / CHINA / GUATEMALA / IRAQ / MYANMAR / SUDÁN / EGIPTO / SIRIA /  
PERÚ / INDIA /  
SIERRA LEONA / GRUPOS ÉTNICOS / INVESTIGACIÓN DE ABUSOS /  
EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES / DESAPARICIONES / TORTURA/MALOS  
TRATOS / PRESOS DE CONCIENCIA / PRESOS POLÍTICOS / DETENCIÓN EN  
RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN / HÁBEAS CORPUS / JUICIOS / DETENCIÓN  
ARBITRARIA / HOSTIGAMIENTO / IMPUNIDAD / VIOLENCIA POLÍTICA /  
GOLPES DE ESTADO /

Este informe resume un documento titulado Declaraciones ante el 44 periodo de sesiones de la Subcomisión de las Naciones Unidas de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (Índice AI: IOR 41/08/92/s), publicado por Amnistía Internacional en septiembre de 1992. Las personas que deseen más información o emprender acciones al respecto deben consultar el documento en su integridad.

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO**

**TRADUCCIÓN DE EDITORIAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA**

# Amnistía Internacional

INTERVENCIONES ANTE LA 44 SESIÓN  
DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES  
Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS  
DE LAS NACIONES UNIDAS

(Ginebra, del 3 al 28 de agosto de 1992)

## ÍNDICE

	Páginas
Punto 6 del programa	1
Punto 10 del programa ( <b>Estados de excepción</b> )	5
Punto 13 del programa ( <b>Ratificación universal</b> )	10
Intervención ante el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas	13

Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
44º Periodo de Sesiones  
Punto 6 del programa

12 de agosto de 1992

#### INTERVENCIÓN ORAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Sr. Presidente:

Las violaciones de derechos humanos que se cometen en un país son responsabilidad del gobierno de éste y objeto de legítimo interés para la comunidad internacional. Desde la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, la comunidad de naciones ha desarrollado gran número de normas y procedimientos para hacer frente a las violaciones de derechos humanos fundamentales, y, sin embargo, estas violaciones persisten en todas las regiones del mundo. Es por ello que se hace necesario mantener un estricto y constante escrutinio que permita incrementar la acción cuando sea necesario. El papel de la Subcomisión es de vital importancia en este proceso. La Subcomisión debe continuar remitiendo la información más actualizada sobre violaciones graves de derechos humanos a la Comisión de Derechos Humanos – haya ésta actuado ya en relación al país en cuestión o no– y haciendo recomendaciones para incrementar la acción que se requiera para salvaguardar los derechos humanos y proteger a las víctimas.

Amnistía Internacional ha remitido información repetidamente al Secretario General de las Naciones Unidas en relación con las graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos en **Chad**, confiando en que se hiciera algo por remediarlas. Sin embargo, la organización no tiene noticia de que la comunidad internacional haya emprendido ninguna acción efectiva, ni con el gobierno actual ni con los precedentes, para poner fin a tales violaciones. El gobierno del presidente Idriss Déby, que llegó al poder en diciembre de 1990, ha criticado los abusos masivos cometidos por el gobierno anterior, y la Comisión Investigadora creada por el nuevo gobierno ha atribuido al anterior, en un informe de mayo de este año, más de 40.000 homicidios. Sin embargo, el gobierno no parece haber tomado ninguna medida para restringir la fuerza letal contra civiles desarmados que emplean sus propias fuerzas de seguridad, quienes parecen actuar con total impunidad. Desde octubre de 1991 ha resurgido una constante de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, tortura y detención en régimen de incomunicación sin cargos ni juicio. Las víctimas son presuntos oponentes del gobierno, especialmente miembros de ciertos grupos étnicos. Amnistía Internacional ha tomado nota de la expulsión de cuatro altos cargos de la policía y las fuerzas de seguridad a raíz de los homicidios que se cometieron en la capital entre enero y febrero de este año, pero, exceptuando ésta, pocas medidas se han tomado – si es que se ha tomado alguna– para frenar los abusos. Por ejemplo, se cree que algunas de las personas detenidas en Chad en febrero, cuando Nigeria las repatrió contra su voluntad, fueron

deliberadamente asesinadas el mes siguiente. La respuesta de las Naciones Unidas ha sido tristemente inadecuada para remediar estos reiterados abusos.

En la **República Popular de China** también existe una larga constante de graves violaciones de derechos fundamentales e internacionalmente aceptados. Miles de presos políticos continúan aún en la cárcel. Entre ellos figuran disidentes políticos y religiosos, nacionalistas tibetanos, y miembros de grupos musulmanes y étnicos, muchos de los cuales han sido detenidos arbitrariamente o condenados en juicios sin las garantías que exigen las normas internacionales. Muchos han sido detenidos únicamente por ejercitar pacíficamente derechos fundamentales. La tortura y las ejecuciones extrajudiciales tras juicios injustos también continúan. No se ha producido ningún cambio en la legislación que permite estos abusos ni se ha hecho el menor esfuerzo por introducir salvaguardias mínimas para prevenir tales abusos. La incidencia de la tortura y los malos tratos es mucho más elevada de lo que reconocen oficialmente las autoridades y éstas no han hecho prácticamente nada para reducir el riesgo de ser torturado que corren los detenidos o para asegurarse de que las denuncias de abusos sean investigadas rigurosa e imparcialmente. En 1989 y 1991, la Subcomisión se esforzó por hacer notar a la Comisión de Derechos Humanos tanto la situación de China como la del Tíbet, pero la Comisión no tomó ninguna medida. La necesidad de dejar claro que las reiteradas y graves violaciones de los derechos humanos que se cometen en China no serán toleradas por la comunidad internacional, sigue siendo imperiosa.

El pasado año, la resolución que adoptó la Subcomisión sobre Guatemala hizo que el gobierno intensificara esfuerzos para asegurar que los derechos humanos y las libertades fundamentales fueran respetados por todas las autoridades y fuerzas de seguridad; para adoptar medidas que evitaran los abusos; para proteger y promover las organizaciones que salvaguardan los derechos humanos, y para investigar las violaciones de estos derechos. Sin embargo, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas y el hostigamiento grave, como son las amenazas de muerte, han continuado. La gran mayoría de las violaciones de derechos humanos no se investigan: aunque se anuncian investigaciones, las actuaciones dejan mucho que desear y los responsables quedan impunes. Las víctimas incluyen a activistas de derechos humanos, sindicalistas, estudiantes y miembros de organizaciones populares. También ha habido víctimas entre los campesinos indígenas que se niegan a formar parte de las patrullas civiles "voluntarias", los niños de la calle y los que trabajan en favor de éstos. La situación de Guatemala se discute en el marco de las Naciones Unidas desde hace más de 13 años, pero poco se ha hecho durante ese tiempo para evitar las reiteradas y graves violaciones a los derechos humanos. La comunidad internacional precisa actuar decisivamente, pidiendo medidas inmediatas y concretas para que se ponga fin a los abusos actuales y se investiguen los cometidos en el pasado.

La situación en **Iraq** ha sido abordada repetidamente por Amnistía Internacional en las Naciones Unidas. Después de cinco años de llamamientos a la comunidad internacional, sólo en 1990, tras la invasión de Kuwait, adoptó la Subcomisión una resolución solicitando que la Comisión estudiara la situación. La Comisión respondió designando a un Relator Especial, propuesta que, aunque bienvenida, Amnistía Internacional teme no será suficiente, por sí sola, para hacer frente a un gobierno que continúa autorizando atrocidades por cuestión de política. Los informes de detención y ejecución sumaria de presuntos oponentes del gobierno, especialmente, en los últimos meses, de militares, continúan. La campaña militar del gobierno en las marismas del

sur para capturar a los oponentes que se habían refugiado allí, continúa adelante, produciendo decenas de ejecuciones extrajudiciales de civiles desarmados. Por otra parte, la suerte de centenares de kurdos y de árabes que "desaparecieron" tras el levantamiento de marzo de 1991, y la de los cientos de miles que "desaparecieron" en años anteriores, sigue sin conocerse. Hay que mantener un escrutinio constante, tomando en consideración todas las recomendaciones del Relator Especial, hasta conseguir que se establezca firmemente una verdadera protección para las víctimas de violaciones de derechos humanos en Iraq. Pero Amnistía Internacional ve con ansiedad que tenga que transcurrir tanto tiempo – que se cobrará muchas más víctimas de la tortura, la "desaparición" o la muerte– antes de que se pongan en marcha los mecanismos adecuados.

Señor Presidente:

Día tras día, año tras año, crece el número de víctimas. Si los gobiernos no pueden, o no quieren, aplicar las normas que se han desarrollado a través de las Naciones Unidas, la comunidad internacional tiene el deber de tomar una acción decisiva. Amnistía Internacional considera que la Subcomisión tiene la responsabilidad especial de identificar estas situaciones, dondequiera que ocurran, y hacérselas notar a la Comisión, a fin de que ésta inste a la comunidad internacional a actuar para conseguir se apliquen con prontitud y eficacia esas normas que son la piedra angular de la labor de las Naciones Unidas en materia de protección y promoción de los derechos humanos. Para un sinnúmero de víctimas, ya es demasiado tarde. Hay que actuar con decisión si no queremos que otras compartan tal suerte.

Señor Presidente: muchas gracias.

Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
44º Periodo de Sesiones  
Tema 10 del programa

18 de agosto de 1992

## LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN

### Intervención oral de Amnistía Internacional

Sr. Presidente:

Treinta países como mínimo se encuentran hoy bajo estado de excepción, sea éste declarado o *de facto*. Esto es lo que afirma el último informe del Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de excepción<sup>1</sup>. El informe muestra que por lo menos 80 Estados – casi la mitad de los miembros de las Naciones Unidas– han optado por adoptar medidas de excepción por lo menos una vez desde el 1º de enero de 1985. Son cifras inquietantes. Los gobiernos justifican generalmente estas medidas drásticas aduciendo la necesidad de proteger la seguridad nacional, el estado de derecho, o, incluso, los derechos humanos fundamentales. Pero no deja de ser una triste ironía que las peores violaciones de los derechos humanos, como son la tortura, las desapariciones forzadas, las ejecuciones arbitrarias o sumarias y las detenciones arbitrarias, ocurran frecuentemente durante estados de excepción.

Cuando un gobierno proclama un estado de excepción, sigue estando obligado por los principios del estado de derecho y no debe ponerse por encima de la ley. Los gobiernos hacen con harta frecuencia caso omiso de los límites que estipulan la legislación nacional e internacional a la imposición de un estado de excepción y al alcance que puede otorgarse a los poderes de excepción. Las formalidades de procedimiento se convierten en una fachada conveniente para suprimir indiscriminadamente la disidencia y los derechos humanos fundamentales.

Los decretos de ley marcial, de imprecisa redacción y vasto alcance, impuestos en **Myanmar** bajo pretexto de mantener el orden público, han producido centenares de ejecuciones extrajudiciales y miles de

---

<sup>1</sup> Doc. de la ONU: E/CN.4/Sub.2/1992/23.

detenciones arbitrarias y torturas. El único delito de muchas de las víctimas fue propugnar una transferencia de poder por la vía pacífica. Pero, como dice el propio General Saw Maung, «la ley marcial es la voluntad del gobernante: puede hacer cualquier cosa que le apetezca».

La concesión de vastos poderes discrecionales al ejecutivo y a las fuerzas de seguridad durante un estado de excepción hace que aún sea más importante que el poder judicial mantenga su independencia y goce de plena autoridad para actuar de acuerdo a la legislación nacional y al derecho internacional. Lamentablemente, esto no ocurre las más de las veces.

El estado de excepción declarado en **Sudán** tras el golpe militar de junio de 1989 fue el precursor de una purga del poder judicial y de la suplantación de los tribunales de justicia civiles con tribunales militares que han condenado a personas sin las debidas garantías procesales.

Remedios como el hábeas corpus, el amparo y otros mecanismos similares<sup>2</sup> son esenciales para proteger los derechos humanos fundamentales de los detenidos. Lamentablemente, las medidas de excepción reducen, a veces de manera considerable, la autoridad judicial y el acceso a los tribunales de justicia.

Las medidas de excepción en **Egipto** retrasan el acceso al juez hasta 30 días después de practicada la detención, lo que facilita la tortura de muchos detenidos. Los tribunales ordenan frecuentemente la puesta en libertad, pero el Ministerio del Interior hace con frecuencia caso omiso hasta que un tribunal superior confirma la puesta en libertad, días o meses después.

Un estado de excepción es, por definición, una respuesta legal transitoria cuando una nación se enfrenta a una amenaza excepcional y grave. Un estado de excepción perpetuo es una contradicción. Por ello produce inquietud que un estado de excepción se vuelva prácticamente permanente porque se proclama un día y nunca vuelve a levantarse, o se renueva repetidamente, o porque las medidas especiales quedan incorporadas a la legislación ordinaria y sobreviven al periodo de excepción. En tales situaciones, las violaciones de los derechos humanos también pasan a ser permanentes.

Esto es lo que ha ocurrido en **Siria**, donde pese a la reciente puesta en libertad de unos 2.000 presos políticos, la detención arbitraria de miles de personas sin cargos ni juicio, con frecuencia en régimen de incomunicación y a veces durante más de veinte años, es una práctica que ha continuado bajo un estado de excepción declarado hace casi 30 años.

Incluso si algunos tratados de derechos humanos<sup>3</sup> permiten la suspensión de ciertos derechos durante un estado de excepción, está explícito en esos tratados, y en el derecho internacional consuetudinario, que ciertos

---

<sup>2</sup> Estos remedios permiten que un detenido comparezca ante un juez para impugnar la legalidad de su detención y sea puesto en libertad de declararse ilegal.

<sup>3</sup> Por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, o la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

derechos no pueden derogarse nunca. Según ha podido observar Amnistía Internacional, las violaciones de derechos no derogables como son el derecho a la vida y a no ser sometido a torturas, ocurren con mayor frecuencia durante una emergencia cuando se autoriza a las fuerzas de seguridad a mantener el orden público sin ningún control efectivo del poder ejecutivo, legislativo o judicial.

En el **Perú** existe un vínculo de causalidad entre los vastos poderes que detentan los militares bajo el estado de excepción y las violaciones graves de derechos humanos – que se cometen con impunidad– como son las desapariciones forzadas, los homicidios masivos y la tortura. Amnistía Internacional teme que los decretos-ley promulgados desde la disolución del Congreso en el mes de abril de este año socaven aun más – y gravemente– la protección de los derechos humanos, entre ellos el derecho a un juicio con las debidas garantías, y contribuyan a perpetuar el ciclo de violaciones a los derechos humanos.

En la **India**, las fuerzas de seguridad han recibido poderes extraordinarios en aquellos estados donde el gobierno se enfrenta a una creciente oposición violenta; poderes como el de disparar a matar con inmunidad procesal y el de practicar detenciones sin cargos ni juicio, que tanto facilita la tortura.

La existencia de ciertos derechos no derogables no autoriza implícitamente la supresión indiscriminada de otros derechos. Según el derecho internacional, los gobiernos pueden suspender otros derechos únicamente en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación<sup>4</sup>. Toda medida de excepción debe guardar proporción con el peligro inmediato al que hace frente. Y lo que es más, un derecho no puede suspenderse a menos que otras medidas ordinarias resulten inadecuadas para hacer frente a la crisis. Una suspensión temporal sólo puede justificarse si es, como dice el propio Relator Especial, «para superar la situación de excepción y preparar el camino hacia el retorno a la normalidad»<sup>5</sup>.

Uno de los derechos más violados es el derecho a la libertad. A los oponentes de los gobiernos se los detiene con frecuencia en base a disposiciones de excepción de imprecisa redacción y vasto alcance, que poco tienen que ver con las formas legítimas de combatir la crisis.

En **Sierra Leona**, donde se declaró el estado de excepción tras el golpe militar del pasado mes de abril, las personas asociadas con el gobierno anterior han sido detenidas, sin cargos ni juicio, en virtud de una disposición que otorga al Consejo Nacional Provisional de Gobierno poderes de detención prácticamente ilimitados que no pueden ser impugnados en ninguna corte.

Señor Presidente:

Todas las Constituciones y legislaciones nacionales deberían incluir disposiciones detalladas para los poderes de excepción que los

---

<sup>4</sup> Como estipula, por ejemplo, el artículo 4 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

<sup>5</sup> Doc. de la ONU: E/CN.4/Sub.2/1991/28, Anexo 1, sección 6.

hicieran acordes a las normas internacionales y que limitaran su efecto en los derechos humanos. Amnistía Internacional ha observado con interés las Directrices para la elaboración de disposiciones legislativas relativas a los estados de excepción, que deseamos continúen elaborándose. Estas Directrices serían muy útiles, por ejemplo, en los países de la **Comunidad de Estados Independientes**, donde se teme el efecto que puedan tener en los derechos humanos los numerosos estados de excepción declarados sin existir un control adecuado en las legislaciones nacionales.

Amnistía Internacional acoge con agrado la expansión de los derechos no derogables en las Directrices, especialmente la medidas tomadas para hacer no derogables las salvaguardias necesarias para un juicio justo.

Amnistía Internacional también ha acogido con agrado la reciente resolución<sup>6</sup> de la Comisión de Derechos Humanos, recomendada por esta Subcomisión, que pide que los Estados introduzcan la salvaguardia vital del hábeas corpus, del amparo o de un mecanismo similar, y que velen para que no sea suspendido jamás. Confiamos en que el Relator Especial mantenga una atenta vigilancia – e informe– sobre la aplicación de esta resolución.

También tomamos nota de la intención del Relator Especial de ofrecer, tanto a los gobiernos como a las organizaciones no gubernamentales, la oportunidad de que cada parte haga comentarios a la información proporcionada por la otra. No está claro hasta qué punto ha aplicado el Relator Especial este valioso método de trabajo. Le alentamos a desarrollar este procedimiento, al igual que su innovador sistema de comunicación en casos urgentes, y a incluir una relación detallada en sus informes anuales.

Amnistía Internacional considera también que podría alcanzarse una comprensión más profunda de las repercusiones de los estados de excepción sobre los derechos humanos, y lograrse posibles soluciones, si el Relator Especial reanudase la práctica que inició en su tercer informe anual de analizar cada año la legislación y la práctica de uno o varios países.

Señor Presidente:

Los disturbios políticos, los levantamientos violentos o los abusos de los grupos armados de oposición, no pueden justificar nunca el que un gobierno viole las normas establecidas para la protección de los derechos humanos fundamentales, incluyendo los controles sobre los poderes de excepción. Si la seguridad nacional se alcanza a expensas del respeto a los derechos humanos, Señor Presidente, se convierte en una parodia.

Muchas gracias.

---

<sup>6</sup> Resolución 1992/35 de la Comisión de Derechos Humanos.

Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
44º Periodo de Sesiones  
Tema 13 del programa

4 de agosto de 1992

## FOMENTO DE LA RATIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

### Intervención oral de Amnistía Internacional

Señor Presidente:

En 1948 los Estados miembros de las Naciones Unidas proclamaron la Declaración Universal de Derechos Humanos como «ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse». Los derechos consagrados en la Declaración han sido desde entonces codificados y desarrollados aún más en los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de Derechos Civiles y Políticos, los Protocolos Facultativos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y en otros instrumentos importantes de derechos humanos.

Los derechos que establecen los dos Pactos son interdependientes. Amnistía Internacional pide que se ratifiquen ambos, si bien son los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los que la organización está específicamente obligada a proteger según su mandato.

La ratificación de los instrumentos de derechos humanos es un paso básico pero esencial que todo gobierno puede dar para demostrar su compromiso con la protección de los derechos humanos. Al aproximarse la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Amnistía

Internacional considera que la ratificación de esos tratados fundamentales, que forman la base misma del sistema de las Naciones Unidas para la protección y promoción de los derechos humanos, debe ser una meta primordial de todos los Estados miembros. Los Estados que ya los han ratificado deberían a su vez examinar cuidadosamente cualquier reserva o declaración de interpretación restrictiva que pudieran haber hecho al ratificar, con miras a retirarla ahora.

Amnistía Internacional ha visto con agrado el incremento en el número de ratificaciones y adhesiones efectuadas en 1991 y el primer semestre de 1992. A principios de julio eran 115 los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 112 en el de Derechos Civiles y Políticos, y 68 en la Convención contra la Tortura. Sesenta y seis países han ratificado o se han adherido al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 11 a su Segundo.

En términos generales, estas cifras representan una mejora importante, aunque, en vísperas de la Conferencia Mundial, es muy de lamentar que las normas internacionales de derechos humanos no sean aún de aceptación universal. Por ejemplo, ningún miembro permanente del Consejo de Seguridad es Parte en los cinco instrumentos a que nos hemos referido antes; Francia y la Federación Rusa han ratificado o se han adherido a todos, excepción hecha del Segundo Protocolo Facultativo. De los miembros que actualmente componen la Comisión de Derechos Humanos, sólo cuatro de sus 53 – Australia, Finlandia, los Países Bajos y Portugal – son Partes en los cinco instrumentos. Las ratificaciones de uno o varios de estos instrumentos hechas este año por países como Angola, Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, los Estados Unidos y Guinea-Bissau, son un paso importante, pero para Amnistía Internacional es fundamental que **todos** los miembros de estos órganos concedan la máxima importancia a convertirse en Estado Parte de todos estos tratados en un futuro próximo.

La ratificación de las normas internacionales de derechos humanos debería representar una oportunidad de que un país pase revista a su propia

legislación y práctica, a fin de asegurarse de que ambas son conformes a las normas establecidas por la comunidad internacional. Amnistía Internacional cree por tanto que los Estados deben ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos sin declaraciones de interpretación restrictiva ni reservas. Éstas socavan las garantías que contienen los tratados y ponen en duda la voluntad de un Estado de cumplir las obligaciones internacionales que tales tratados contienen.

Consecuentemente, y pese a haber instado repetidas veces a los Estados Unidos de América a que ratificasen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Amnistía Internacional ve con preocupación el extraordinario número de reservas y declaraciones de interpretación restrictiva que finalmente acompañaron la ratificación. Nos preocupa particularmente la reserva al artículo 6 del Pacto, que garantiza el derecho fundamental a la vida y prohíbe la ejecución de delincuentes juveniles, y que no puede ser derogado en ninguna circunstancia.<sup>7</sup> Otras normas internacionales legalmente vinculantes, como es la Convención sobre los Derechos del Niño, establecen –y las resoluciones de esta Subcomisión y de la Asamblea General confirman– que la aplicación de la pena de muerte por delitos cometidos por menores de 18 años de edad viola las normas internacionales mínimas para la protección de los derechos humanos aplicables a todos los Estados Partes.

Por otra parte, los Estados Partes deberían cooperar totalmente con los órganos que vigilan la aplicación de estos tratados. A tal fin, los Estados Partes habrán de acordar gran importancia a cumplir sin dilación su obligación de presentar informes y a aplicar las recomendaciones de estos órganos.

Señor Presidente:

La promesa de un ideal común para todos los pueblos aún está por alcanzarse. Derechos fundamentales como son la alimentación, la vivienda y la seguridad, siguen negándose a millones. Por todo el mundo se encarcela a personas, se las tortura, se las hace "desaparecer" o se las mata en violación de las normas fundamentales. Después de tanto tiempo deberíamos haber alcanzado ya nuestra meta, que tantos comparten: la ratificación universal. Deberíamos estar viendo los beneficios que se desprenden de la voluntad de un gobierno de aplicar las normas internacionalmente aceptadas para la protección y promoción de todos los derechos humanos. Amnistía Internacional desea instar a la Subcomisión a que examine cuidadosamente esta cuestión y a que explore nuevas iniciativas que apresuren la aceptación de los instrumentos de derechos humanos.

Señor Presidente, muchas gracias.

---

<sup>7</sup> Desde septiembre de 1985, tres estados estadounidenses han ejecutado a cinco presos por delitos cometidos cuando tenían 17 años. Más de 30 delincuentes juveniles se encuentran actualmente bajo condena de muerte en 13 estados de ese país.

Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
44º Periodo de Sesiones  
Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

30 de julio de 1992

#### INTERVENCIÓN ORAL DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Por todo el mundo, las poblaciones indígenas han sido desposeídas de derechos humanos reconocidos internacionalmente, tanto civiles como políticos, económicos, sociales o culturales. Incluso en países que protegen formalmente sus derechos en la legislación, las poblaciones indígenas son objeto de abusos persistentes y masivos.

Uno de los órganos que lucha por promover y proteger en todo el mundo los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas es precisamente este Grupo de Trabajo. El Grupo realiza una labor vital documentando una amplia gama de abusos –como violaciones del derecho a la vida y a la integridad física, privación y discriminación en materia de salud, educación, vivienda y tenencia de tierras–, y sugiriendo medidas para remediarlos. Amnistía Internacional, con un mandato mucho más limitado, dirige sus esfuerzos a sacar a la luz y a poner fin a ciertas violaciones de los derechos humanos como son la ejecución judicial y extrajudicial, la desaparición forzada, la tortura y los malos tratos (incluyendo la violación y otros abusos sexuales), los juicios sin garantías de imparcialidad a los presos políticos, y el encarcelamiento de los presos de conciencia; todos ellos abusos a los que las poblaciones indígenas de muchos países han sido sometidos de forma persistente y masiva.

Desde la última reunión del Grupo de Trabajo, la labor de Amnistía Internacional en este campo ha incluido campañas contra la tortura, la violación y la muerte bajo custodia en la India, donde muchas de las víctimas eran tribales, y contra los homicidios políticos en las Filipinas, donde varios miembros de comunidades tribales en la región de Cordillera perdieron la vida en circunstancias que dejan poco lugar a dudas sobre la participación de las autoridades. En Australia, donde la incidencia de aborígenes muertos en custodia es muy elevada, Amnistía Internacional ha pedido al gobierno que investigue exhaustivamente estas muertes y haga comparecer ante la justicia a los funcionarios implicados en tales abusos.

En relación a 1992, que se conmemora en todo el mundo como el

V Centenario de la llegada de los europeos a lo que hoy se conoce como América, Amnistía Internacional inició un programa especial de acción para poner de relieve las violaciones de los derechos humanos que padecen las poblaciones indígenas del continente americano. En abril publicamos un informe que ilustraba con ejemplos la detención arbitraria, la tortura y los malos tratos, la desaparición forzada, la ejecución extrajudicial y la judicial que se inflige sobre las poblaciones indígenas en numerosos países de la región, incluyendo a Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala y México.

En el transcurso de más de treinta años de lucha por poner fin a los abusos contra los derechos humanos, Amnistía Internacional ha descubierto ciertas similitudes en los contextos y conflictos que dan lugar a las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Se los escoge como blanco de los ataques por su origen étnico o nacional, o porque trataban de promover los derechos indígenas. La discriminación y la privación económica que pueden padecer las poblaciones indígenas los vuelve particularmente vulnerables a sufrir los abusos contra los que lucha Amnistía Internacional; algunos sectores, como los indígenas que se han convertido en refugiados, o que han sido desplazados a otras partes del país, o que viven en grupos aislados, resultan aun más vulnerables.

Nadie está a salvo. Entre las víctimas indígenas que han llegado a conocimiento de Amnistía Internacional durante 1992 figuran tanto líderes políticos como religiosos y populares, y tanto hombres como mujeres, niños y ancianos. Las personas que trabajan con las poblaciones indígenas o apoyan su causa, los familiares de los activistas indígenas y los que han presenciado abusos también se han convertido en víctimas de violaciones de los derechos humanos.

A veces, las poblaciones indígenas corren peligro únicamente por vivir donde viven. En situaciones de conflicto interno, como es el caso hoy en Perú y Colombia, los indígenas que residen en zonas disputadas pueden ser sometidos a abusos por ambos bandos. En otras situaciones, el simple hecho de residir en zonas en las que las fuerzas de seguridad libran batalla con el narcotráfico, como ocurre en Bolivia, o en las que el gobierno prefiere los asentamientos de personas no indígenas para proteger fronteras por razones de "seguridad nacional", como es el caso en Brasil, vuelve muy vulnerables a las poblaciones indígenas.

La raíz de muchos de los abusos que se cometen contra las poblaciones indígenas por todo el mundo es la lucha por la tierra y sus recursos. Con frecuencia el Estado o los intereses comerciales privados desean explotar económicamente las tierras y recursos indígenas, o las tierras y recursos que éstos reclaman como suyos. En tales situaciones, las poblaciones indígenas quedan expuestas a los abusos de los agentes del Estado, o, como Amnistía Internacional ha documentado repetidamente en Brasil, descubren que el Estado no investiga a fondo ni procesa los abusos perpetrados por agentes no estatales.

La discriminación y privación social y económica que padecen las poblaciones indígenas en muchos países del mundo, como es el caso, por ejemplo, de México, Estados Unidos y Canadá, puede ocasionar prácticas discriminatorias en políticas y procesamientos y limitar el acceso a una representación letrada adecuada, y hacer aun más difícil que los indígenas sean compensados cuando se violan sus derechos.

A menudo, los abusos que padecen las poblaciones indígenas los cometen miembros de las fuerzas de seguridad, que actúan unas veces de uniforme y otras de civil, adoptando la forma de "escuadrones de la muerte". En países como Guatemala, las patrullas de defensa civil, formadas a iniciativa de los militares y que operan a las órdenes de éstos, también han sido responsables de violar los derechos humanos de las poblaciones indígenas. En varios países, entre los que se cuenta el Perú, los autores de los abusos contra las poblaciones indígenas han sido tanto las fuerzas militares como los grupos armados de la oposición. En otros países, como México, las autoridades parecen haber apoyado o tolerado abusos cometidos contra las poblaciones indígenas por particulares, como asesinos a sueldo. En muchos países, los responsables de estos abusos, ya sean particulares o agentes del Estado, parecen actuar con total impunidad. Éste puede ser el caso incluso cuando se ha llevado a cabo una cierta investigación oficial de pasados abusos pero los responsables no han comparecido ante la justicia, como ha ocurrido, por ejemplo, en Chile.

En los últimos años se ha producido un resurgimiento organizativo indígena en muchas partes del mundo: se han formado grupos a nivel comunitario, nacional, regional e internacional para proteger los derechos de estos pueblos y para sacar a la luz pública sus reivindicaciones. La creciente preocupación por temas ambientales y ecológicos coincide en muchos casos con las creencias y prácticas tradicionales indígenas para la protección del medio ambiente, y ha producido mayor comprensión y nuevos aliados a nivel internacional para las organizaciones indígenas. Algunos gobiernos y organismos intergubernamentales están dedicando a su vez más atención a las demandas y necesidades de las poblaciones indígenas.

Aunque se ha avanzado bastante, especialmente de parte de las mismas poblaciones indígenas, los derechos humanos de éstas continúan siendo reiterada y masivamente violados en varias partes del mundo, por lo que será necesario hacer mucho más aún a nivel nacional e internacional para remediar la situación. El próximo mes de octubre, Amnistía Internacional publicará un informe de considerable extensión sobre las violaciones de derechos humanos que padecen las poblaciones indígenas en el continente americano, informe que incluirá una serie de recomendaciones sobre lo que Amnistía Internacional considera que los gobiernos, los organismos intergubernamentales y otros deben hacer para ayudar a asegurar que las poblaciones indígenas disfruten de toda la gama de derechos que les garantizan las normas internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y los dos Pactos Internacionales de derechos humanos, las convenciones relativas a los derechos de los refugiados y de los niños, la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de discriminación contra la mujer, y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a las Poblaciones Indígenas y Tribales (nº 169).

A principios de los años 80, en los momentos más intensos de la campaña contrainsurgente que se cobró las vidas de decenas de miles de indígenas no combatientes en Guatemala, la dirigente de una organización indígena campesina escribió lo siguiente a Amnistía Internacional en relación con el trabajo de las organizaciones internacionales de derechos humanos:

«El trabajo de ustedes ha sido una confirmación solidaria de que por más pobres y maltratados que seamos tenemos derecho a la vida y al respeto, que matar a un niño recién nacido o un anciano agotado por la

persecución del ejército constituye un crimen capital que amerita la condena más enérgica.»

»Considero que en este punto converge el trabajo de Amnesty y nuestra propia labor como organización campesina: la defensa del derecho a la vida en todos sus aspectos: el derecho a la integridad física, a la seguridad... a la vida sencilla pero plenamente humana, al fin de las amenazas que durante tantos siglos ya han pesado sobre nuestro pueblo de indios y *ladinos*.»

Éste es el espíritu con el que Amnistía Internacional espera contribuir –durante 1992 y en adelante–, a los esfuerzos de las poblaciones indígenas que trabajan para conseguir el pleno respeto de sus derechos. Con el mismo espíritu le desea éxito al Grupo de Trabajo en sus vitales esfuerzos para obtener la total protección de los derechos de las poblaciones indígenas. Durante 1993, declarado Año Internacional de las Poblaciones Indígenas, Amnistía Internacional continuará sacando a la luz los abusos que padecen los pueblos indígenas por todo el mundo.